



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/ECU/2  
19 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Primer período de sesiones  
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Ecuador**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	22 de septiembre de 1966	No	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	6 de marzo de 1969	No	-
ICCPR	6 de marzo de 1969	No	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	6 de marzo de 1969	No	-
ICCPR-OP 2	23 de febrero de 1993	No	-
CEDAW	9 de noviembre de 1981	No	-
OP-CEDAW	5 de febrero de 2002	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	30 de marzo de 1988	Sí <sup>3</sup>	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	23 de marzo de 1990	Arts. 24 y 38	-
OP-CRC-AC	7 de junio de 2004	No	-
OP-CRC-SC	30 de enero de 2004	No	-
ICRMW	5 de febrero de 2002	No	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
<i>Principales tratados en los que el Ecuador no es parte: OP-CAT (sólo firmado, 2007), CPD (sólo firmado, 2007), OP CPD (sólo firmado, 2007) y CED (sólo firmado, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>4</sup></i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo <sup>5</sup>	Sí		
Refugiados y apátridas <sup>6</sup>	Sí, excepto la Convención de 1961		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>7</sup>	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios de la OIT <sup>8</sup>	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

### B. Marco constitucional y legislativo

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) tomó nota con agradecimiento de que la Constitución de 1998 declara que el Ecuador es una nación multicultural y multiétnica<sup>9</sup>. El Comité contra la Tortura (CAT) tomó nota con satisfacción de la adopción de la Constitución y se felicitó de la aprobación, en 2003, del Código de la Niñez y de la Adolescencia, y en 2005, de la Ley de reforma del Código Penal que tipificaba los delitos de explotación sexual de los menores de edad, así como de la creación de plazas de jueces de menores en el poder judicial<sup>10</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria tomó nota asimismo de la aprobación del Código de la Niñez y de la Adolescencia<sup>11</sup>. El Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW) tomó nota con reconocimiento de que los tratados internacionales que el Estado Parte había ratificado o a los que se había adherido, incluida la Convención, ocupaban una posición muy destacada en el sistema jurídico del Estado Parte, sólo superada por la Constitución<sup>12</sup>.

2. La Ley de vigilancia y seguridad privada de 2003 prohíbe que los militares y policías en servicio activo sean propietarios de empresas militares y de seguridad privadas o sean contratados por ellas y establece algunas condiciones para la inscripción de esas empresas<sup>13</sup>.

3. La Ley de intermediación y tercerización laboral de 2005 tenía por objeto mejorar la protección de las condiciones laborales del personal subcontratado<sup>14</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios observó el gran interés de esta disposición jurídica<sup>15</sup>.

### **C. Estructura institucional y de derechos humanos**

4. En 2002 la Defensoría del Pueblo fue acreditada en la categoría "A"<sup>16</sup>.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) celebró la creación de la Defensoría del Pueblo, con direcciones especiales para asuntos indígenas y afroecuatorianos<sup>17</sup> y el Comité de los Derechos del Niño (CRC) acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo para los Derechos de la Mujer y el Niño<sup>18</sup>. El CESCR recomendó que el Estado Parte proporcionara a la Defensoría del Pueblo medios apropiados y suficientes para seguir cumpliendo su mandato, inclusive la protección de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>19</sup>.

### **D. Medidas de política**

6. El Ecuador adoptó el Plan Nacional de Derechos Humanos en 1998 como sustento legal e institucional de su política sobre derechos humanos<sup>20</sup>.

7. Entre los avances de los últimos años destacaba la creación de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, la Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural, el Sistema de Información de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, el Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Dirección Nacional de Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas, adscrita a la Defensoría del Pueblo<sup>21</sup>.

8. El CESCR tomó nota con beneplácito de la adopción del Plan de Igualdad de Oportunidades y el establecimiento del Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU), en 1997<sup>22</sup>. La FAO señaló que el Gobierno había elaborado un plan nacional para el desarrollo social que incluía elementos relativos al derecho a la alimentación<sup>23</sup>.

9. El CRC celebró el establecimiento, en 2004, del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, como órgano de coordinación de los organismos oficiales encargados de ejecutar las políticas públicas de desarrollo del niño<sup>24</sup>.

10. El UNICEF tomó nota de que en 2005 el Ecuador ejecutó el Plan para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil. En 2006, el Gobierno formuló un plan nacional para luchar contra los secuestros, el contrabando de migrantes, la explotación laboral y sexual, la prostitución y la pornografía y demás formas de explotación de la mujer y el niño. En 2006, se elaboró el Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo<sup>25</sup>.

11. El CMW celebró el establecimiento, en septiembre de 2005, de la Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales, un marco institucional que incluía a organizaciones de la sociedad civil y a organizaciones internacionales especializadas, con el objetivo de prestar asistencia en la formulación de políticas públicas sobre migración<sup>26</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>27</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2002	Marzo de 2003	-	Informes 17º a 19º recibidos en 2006. Examen previsto en 2008
<i>Nota: Se omite la palabra "periódico" para abreviar</i>				
CESCR	2002	Mayo de 2004	-	Tercer informe. Presentación prevista en 2009
Comité de Derechos Humanos	1997	Julio de 1998	-	Quinto informe, retrasado desde 2001
CEDAW	2002	Julio de 2003	-	Sexto y séptimo informes previstos en 2002 y 2006 respectivamente, recibidos en 2007
CAT	2003	Noviembre de 2005	Febrero de 2007	Cuarto a sexto informes previstos en 2009
CRC	2003	Junio de 2005	-	Cuarto informe previsto en 2007
CRC-OP-AC	-	-	-	Informe inicial, retrasado desde 2006
CRC-OP-SC	-	-	-	Informe inicial, retrasado desde 2006
CMW	2006	Noviembre de 2007	-	Segundo informe previsto en 2009

12. El CESCR lamentó el retraso en la presentación de las respuestas escritas a la lista de cuestiones<sup>28</sup>. El CERD observó que el constructivo diálogo reanudado con el Estado Parte después de diez años de interrupción podría haber sido mejor si hubiera tenido lugar más pronto<sup>29</sup>.

13. El CMW celebró la presentación del informe inicial, así como las respuestas a la lista de cuestiones y la información adicional presentada por escrito por la delegación<sup>30</sup>.

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Si
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	<p>Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (5 a 16 de noviembre de 2001)<sup>31</sup>;</p> <p>Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (13 a 17 de marzo de 2005)<sup>32</sup> y misión de seguimiento del 11 al 15 de julio de 2005<sup>33</sup>.</p> <p>Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (12 a 22 de febrero de 2006)<sup>34</sup>;</p> <p>Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (24 de abril a 4 de mayo de 2006)<sup>35</sup>;</p> <p>Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios (28 de agosto a 1º de septiembre de 2006)<sup>36</sup>;</p> <p>Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (14 a 18 de mayo de 2007)<sup>37</sup>.</p>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna

<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión formuló una solicitud el 29 de junio de 2004.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	El Gobierno tomó en cuenta las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados tras su primera visita <sup>38</sup> y envió una carta en la que señalaba las acciones emprendidas para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial tras su segunda visita <sup>39</sup> .
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló que había disfrutado de la plena cooperación y la total transparencia de las autoridades <sup>40</sup> . Dijo que apreciaba que algunas de las inquietudes expresadas al final de su visita al país ya estaban siendo consideradas por el Gobierno <sup>41</sup> . El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados manifestó, en su primera visita, su agradecimiento al Gobierno y a todos los funcionarios que prestaron una amplia colaboración para la realización de la misma <sup>42</sup> . El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios expresó su agradecimiento al Gobierno por su pronta invitación y por su cooperación <sup>43</sup> . El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas expresó su agradecimiento al Gobierno <sup>44</sup> .
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se enviaron 41 comunicaciones al Gobierno. Estas comunicaciones hacían referencia no sólo a grupos particulares sino también a 45 personas, incluidas 6 mujeres. En el mismo período, el Ecuador dio respuesta a 11 de las comunicaciones (24,4%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>45</sup></i>	El Ecuador respondió a 3 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>46</sup> entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos <sup>47</sup> .

14. El CAT acogió con satisfacción la invitación abierta extendida a todos los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos<sup>48</sup>.

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

15. Durante la primera mitad de 2007, el ACNUDH envió un asesor sobre derechos humanos a la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y del Equipo de las Naciones Unidas en el Ecuador para que apoyara al Equipo en la programación basada en los derechos humanos<sup>49</sup> y en la labor de fortalecimiento de la administración de justicia en el país<sup>50</sup>.

16. Como medida de seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados<sup>51</sup> en 2005, el ACNUDH, junto con la oficina del PNUD en el Ecuador, apoyaron el proceso de observación y vigilancia (veeduría) de las Naciones Unidas, que condujo al nombramiento y toma de posesión de la nueva Corte Suprema de Justicia<sup>52</sup>. Asimismo, se prestó asistencia técnica al Comité Interministerial para la preparación de los informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados y las medidas de seguimiento a sus recomendaciones<sup>53</sup>.

17. En el marco del Programa de Promoción de los Derechos Humanos (HURIST) que llevaba a cabo conjuntamente con el PNUD, el ACNUDH había venido ejecutando también un proyecto piloto regional sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Bolivia, el Ecuador y el Perú, en asociación con instituciones y agentes nacionales, en particular el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador y demás grupos indígenas y afroecuatorianos<sup>54</sup>. En los últimos cuatro años, el Ecuador había sido asimismo la sede de varias actividades regionales del ACNUDH<sup>55</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

18. El CERD observó que, pese a las garantías constitucionales y legales, seguía existiendo discriminación contra las poblaciones indígenas y afroecuatorianas y contra los miembros de otras minorías étnicas<sup>56</sup>. El CMW expresó preocupación por la información de que los trabajadores migratorios y sus familiares podían ser objeto de actitudes discriminatorias y de estigmatización social<sup>57</sup>, como observó también con preocupación la Relatora Especial sobre los migrantes<sup>58</sup>. Según el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, la situación de las mujeres indígenas migrantes era particularmente desoladora<sup>59</sup>, constatándose una feminización creciente de la migración internacional, en general, y la indígena en particular<sup>60</sup>. Debido a la discriminación de la que son víctimas, las mujeres indígenas pueden convertirse en presa fácil de redes de trata y tráfico así como de innumerables abusos en el ámbito laboral<sup>61</sup>.

19. En 2003, el CERD declaró que el Ecuador debía abordar el problema de la doble discriminación de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, así como su falta de representación política, de conformidad con la Recomendación general N° XXV del Comité<sup>62</sup>. El CEDAW observó que aunque la Constitución garantizaba a la mujer igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, las tasas de desempleo y subempleo de la mujer eran significativamente más altas que las de los hombres<sup>63</sup>.

20. El CRC expresó su preocupación por la discriminación que existía contra las niñas, los niños que viven en la pobreza y los niños refugiados. Instó al Ecuador a aplicar eficazmente sus estrategias nacionales para eliminar la discriminación con cualquier motivo y contra todos los grupos vulnerables<sup>64</sup>.

21. Gran parte de las comunicaciones enviadas por el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos se referían a casos de presunto hostigamiento y amenazas de muerte contra defensores y abogados que defienden los derechos de los pueblos indígenas<sup>65</sup>, y contra miembros y líderes de la comunidad de homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales y travestidos<sup>66</sup>.

### **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

22. En 2005, el CAT expresó su preocupación porque el Estado Parte no había adecuado plenamente la definición del delito de tortura del Código Penal ecuatoriano a lo establecido por los artículos 1 a 4 de la Convención contra la Tortura<sup>67</sup>. Asimismo tomó nota de las alegaciones según las cuales un gran número de prisioneros había sido torturado mientras se encontraba incomunicado<sup>68</sup> y declaró que el Ecuador debía asegurar que se investigarán minuciosamente las alegaciones sobre el uso excesivo de la fuerza durante los procesos de investigación penal y que se procesara a los responsables<sup>69</sup>. Según el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, los malos tratos por parte de agentes de la policía judicial, incluyendo torturas, parecían ser comunes durante las primeras fases de la detención<sup>70</sup>.

23. El CERD recomendó que el Ecuador velara por que se evite el uso excesivo de la fuerza por la policía y el ejército contra los indígenas, especialmente en el contexto de manifestaciones políticas y disturbios civiles<sup>71</sup>. El CAT declaró que el Estado Parte debía mejorar la calidad y profundizar la capacitación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de derechos humanos, y aplicar con rapidez el Plan Nacional de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas<sup>72</sup>.

El CAT también expresó preocupación por las alegaciones de tortura y malos tratos relativos a grupos vulnerables, en particular, los miembros de comunidades indígenas, minorías sexuales y mujeres a pesar de existir legislación interna que protege a dichos grupos<sup>73</sup>. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias igualmente planteó cuestiones relacionadas con el supuesto excesivo uso de la fuerza por parte de miembros de la policía que había causado la muerte de una persona<sup>74</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios también mencionó cuestiones relativas al uso de la fuerza<sup>75</sup>.

24. En 2004, el CESCR expresó su preocupación por el hecho de que la violencia en el hogar fuera generalizada y de que no estuviera tipificada como delito. A este respecto exhortó vivamente al Estado Parte a que enmendara el Código Penal con miras a definir nuevamente el delito de violación a fin de reflejar las normas internacionales y proteger a las mujeres y niños<sup>76</sup>. El Comité de Derechos Humanos subrayó que todo acto de violencia contra la mujer, que fuera denunciado, debía ser investigado, y que se debían instruir los correspondientes procesos judiciales<sup>77</sup>. También manifestó su preocupación por el elevado número de suicidios de muchachas jóvenes que en parte parecían estar relacionados con la prohibición del aborto. El Comité lamentó que el Estado Parte no haya resuelto los problemas con que se enfrentan a ese respecto las adolescentes, en particular las que han sido víctimas de violaciones, ya que las jóvenes sufren las consecuencias de dichas acciones a lo largo de toda su vida<sup>78</sup>. El CESCR exhortó al Estado Parte a que tomara todas las medidas efectivas necesarias para que se apruebe y aplique el Código de la Familia sin más demora<sup>79</sup>.

25. El Relator Especial sobre el derecho a la salud observó la alta tasa de violencia por motivos de género<sup>80</sup>.

26. El CESCR se mostró profundamente preocupado por la alta tasa de abusos sexuales y prostitución de niños y niñas menores de 18 años en las zonas urbanas<sup>81</sup>. El CRC recomendó que el Ecuador, entre otras cosas, promulgara legislación, en especial que revisara el Código Penal para castigar como delito la explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual<sup>82</sup> y el CMW recomendó que se intensificaran los esfuerzos encaminados a buscar solución al problema de la explotación sexual de los niños migrantes<sup>83</sup>.

27. La situación de los colombianos que podrían estar en riesgo de ser objeto de trata en el Ecuador fue planteada por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes<sup>84</sup>, incluso durante su visita, así como por el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre la venta de niños<sup>85</sup>, a los que el Gobierno dio una respuesta detallada<sup>86</sup>. El CERD tomó nota de que el Estado Parte había aprobado leyes en las que se tipifica el delito de contrabando ilegal de personas a través de las fronteras del país, a menudo en condiciones inhumanas ("coyoterismo")<sup>87</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

28. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados señaló la necesidad de emprender en forma urgente las reformas del conjunto del sistema judicial, en particular mediante la promulgación de una nueva ley orgánica de la función judicial y la concreción real del principio de unidad jurisdiccional<sup>88</sup>. El CAT reiteró su inquietud respecto a la existencia de los fueros militares y policiales, y declaró que el Ecuador debía asegurar el ejercicio pleno de la competencia de los tribunales ordinarios<sup>89</sup>. El CESCR exhortó al Ecuador a que tomara medidas inmediatas y apropiadas para garantizar la independencia e integridad del poder judicial<sup>90</sup>.

29. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria subrayó las discrepancias entre las normas contenidas en la Constitución y algunas de las leyes internas y prácticas observadas<sup>91</sup>. Otra inquietud manifestada por el Grupo de Trabajo fue la falta de una adecuada aplicación del sistema acusatorio introducido en 2001<sup>92</sup>.

30. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas observó que uno de los grandes desafíos que enfrentaba el Ecuador era lograr la plena efectividad de los principios constitucionales en materia de derechos indígenas mediante la legislación secundaria y la reglamentación de los diversos derechos constitucionales<sup>93</sup>.

#### **4. Libertad de movimiento**

31. El CMW observó que, de conformidad con el apartado d) del artículo 37 de la Ley de migración, los ecuatorianos que deseaban salir del país necesitaban un "permiso de salida" expedido por el Servicio de Migración de la Policía Nacional, aunque en el país de destino no fuera necesario el visado para los ciudadanos ecuatorianos<sup>94</sup>.

#### **5. Libertad de expresión**

32. Varias comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión se referían a supuestas limitaciones a la libertad de expresión de los periodistas, amenazas de muerte y otros actos de intimidación<sup>95</sup> y el Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos informó del caso de un periodista que fue condenado por "injurias calumniosas"<sup>96</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

33. El CESCR manifestó su preocupación por el alto porcentaje de desempleo que existía en el país y por la magnitud de su economía informal<sup>97</sup>. Exhortó al Estado Parte a que velara por la aplicación plena de la legislación en vigor relativa a la higiene y la seguridad laborales de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de inspecciones laborales<sup>98</sup>.

34. En 2005, el CRC instó al Ecuador a seguir reforzando las medidas legislativas y de otra índole<sup>99</sup>, y en 2004 el CESCR exhortó encarecidamente al Estado Parte a tomar todas las medidas posibles, legislativas y de otro tipo, para resolver en forma efectiva el persistente problema del trabajo infantil, en particular en los sectores de la agricultura y del servicio doméstico<sup>100</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

35. El CESCR alentó al Ecuador a que redoblara sus esfuerzos y aumentara sus actividades para combatir la pobreza, incluso poniendo en marcha una estrategia contra la pobreza con objeto de mejorar las condiciones de vida de los grupos desfavorecidos y marginados<sup>101</sup>.

36. El Relator Especial sobre el derecho a la salud observó, entre otras cosas, la ausencia de un sistema de salud inclusivo que fuera accesible para todos. En relación con los problemas específicos de la zona norte, señaló la total falta de idoneidad del sistema de salud, que no respondía a las necesidades sanitarias derivadas de las fumigaciones aéreas de glifosato<sup>102</sup>. El CESCR expresó su inquietud por la escasa cobertura, la baja calidad y los insuficientes recursos financieros del sistema de salud pública<sup>103</sup>.



## 8. Derecho a la educación

37. El Comité de los Derechos del Niño reconoció las mejoras destacables logradas en la esfera de la educación, en especial la próxima puesta en marcha de la educación bilingüe, y formuló varias recomendaciones relativas al aumento del gasto público en educación, el aumento de la matrícula en la enseñanza primaria y secundaria, la prevención del problema de la deserción escolar, el reforzamiento de la formación profesional, el acceso de los niños que trabajan y viven en la calle a la educación, la mejora de la calidad de la enseñanza y la solicitud de cooperación técnica al UNICEF y la UNESCO, entre otros organismos<sup>104</sup>. En cuanto al problema del analfabetismo entre los indígenas y los afroecuatorianos, el CERD recomendó que se tomaran disposiciones para aumentar el profesorado bilingüe, en particular originario de esas comunidades<sup>105</sup>.

38. El CESCR mostró su preocupación especialmente por la situación de las adolescentes y de las niñas y niños indígenas y afroecuatorianos. Exhortó al Ecuador a tomar todas las medidas posibles para luchar contra el analfabetismo, especialmente entre los grupos más desfavorecidos y marginados<sup>106</sup>.

39. El CMW recomendó que se adoptaran las medidas apropiadas para asegurar que se garantizara el acceso a la educación a todos los niños migrantes de conformidad con el artículo 30 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Además, el Ecuador debía intensificar sus esfuerzos para garantizar en todo el país el derecho de los hijos de trabajadores migratorios a tener un nombre y a la inscripción de su nacimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Convención<sup>107</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

40. En 2003, el CERD subrayó que un porcentaje alto de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios no gozaba a menudo de acceso igual al mercado del empleo, la tierra y los medios de producción agrícola, ni a los servicios de salud, educación y otros y, por consiguiente, un porcentaje desproporcionadamente elevado de los miembros de esos grupos vivía en la pobreza<sup>108</sup>. En 2004, el CESCR hizo similares observaciones y formuló recomendaciones<sup>109</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas dijo que los datos disponibles indicaban que, por lo general, los indígenas sufrían en mayor grado la pobreza y pobreza extrema y acusaban menores índices de desarrollo social y humano que otros sectores de la población<sup>110</sup>.

41. El Relator Especial también observó que la explotación petrolera había tenido un impacto considerable sobre el medio ambiente y las condiciones de vida de los indígenas y había generado situaciones de tensión y conflicto entre algunas comunidades indígenas, las empresas petroleras y el Gobierno<sup>111</sup>. El CESCR pidió, en particular, al Ecuador que consultara a la población indígena interesada y obtuviera su consentimiento antes de la ejecución de los proyectos de extracción de recursos naturales y acerca de las políticas públicas que le afectaban, de conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>112</sup>. El CERD recomendó que se recabara el consentimiento fundamentado previo de estas comunidades y que se garantizara la división equitativa de los beneficios que se obtuvieran con esa explotación<sup>113</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

42. En 2005, el CAT declaró que el Ecuador debía adoptar medidas administrativas en todas las intendencias del país que garantizaran el respeto al debido proceso durante el trámite de

deportación, en especial el derecho a la defensa, la presencia de un agente diplomático del país de la persona detenida y, en el caso de refugiados, la presencia obligatoria de personal del ACNUR<sup>114</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su preocupación por la situación de los inmigrantes detenidos a la espera de su deportación, quienes no contaban con los recursos necesarios ni con la posibilidad de apelar las órdenes de deportación<sup>115</sup>.

43. El CMW recomendó la adopción de las medidas necesarias para establecer un marco jurídico que regulara los procedimientos de expulsión/deportación, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Convención<sup>116</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

44. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria destacó los esfuerzos realizados desde 1997 para incorporar en la legislación nacional los principios y normas internacionales en materia de derechos humanos. Estos esfuerzos podían apreciarse particularmente en la Constitución política, en el Plan Nacional de Derechos Humanos y en la legislación relativa al sistema judicial criminal<sup>117</sup>.

45. El CESCR observó complacido la colaboración del país con el Equipo de las Naciones Unidas en el Ecuador y la oficina regional para América Latina del ACNUDH, en particular el grupo de trabajo del Comité Público Interministerial de Derechos Humanos encargado de elaborar informes para los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados<sup>118</sup>.

46. El CAT notó con satisfacción que el Ecuador había participado en procesos de solución amistosa a nivel internacional, en especial en el marco del sistema interamericano, con el objeto de resolver quejas relativas a la violación de derechos humanos, incluida la tortura. El Estado Parte debía asegurar que en los casos de solución amistosa, además de compensaciones, se investigara adecuadamente la responsabilidad de quienes hubieran violado los derechos humanos<sup>119</sup>.

47. Tanto el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados<sup>120</sup> como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria se refirieron a la crisis constitucional causada por la destitución de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral que se desencadenó en 2004, y tomaron nota de los esfuerzos realizados para resolverla<sup>121</sup>.

48. El CRC agradeció los esfuerzos realizados para dar acogida a un número cada vez mayor de personas que solicitaban asilo, entre las cuales había un número considerable de niños, y recomendó que el Ecuador siguiera fortaleciendo su política de asilo, en particular adoptando medidas legislativas que rijan el tratamiento de los niños no acompañados y separados de sus familias<sup>122</sup>.

49. El CERD acogió con agrado la introducción de un sistema de educación bilingüe en el Ecuador, gracias al cual se dispensaba enseñanza a unos 94.000 niños indígenas en español y en sus propios idiomas<sup>123</sup>.

50. El CMW tomó nota de que, en el contexto del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, se habían introducido actividades de capacitación para las organizaciones de la sociedad civil y los funcionarios públicos pertinentes sobre la Convención y su promoción. También reconoció que la policía nacional había introducido como asignatura obligatoria en los cursos para los agentes de policía la cuestión de los derechos humanos de los migrantes<sup>124</sup>.

51. El Relator Especial sobre el derecho a la salud señaló que el Gobierno tenía el mérito de haber reconocido la gravedad de la situación existente a lo largo de la frontera norte y de haber adoptado

el Plan Ecuador, que era un plan multisectorial<sup>125</sup>. El Relator Especial planteó el problema específico de las fumigaciones aéreas de glifosato a lo largo de la frontera entre Colombia y el Ecuador y dijo que debían cesar hasta que se confirmara su inocuidad para la salud humana<sup>126</sup>.

52. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios tomó nota de las altas tasas de delincuencia (un atraco cada 21 minutos), el secuestro generalizado, los asaltos a los bancos y el robo de propiedad privada y pública<sup>127</sup>.

53. El PNUD señaló que el Ecuador había progresado considerablemente en lo relativo a dar acceso a la mujer a cargos políticos y a adoptar medidas de acción afirmativa por medio de la Ley de cupos de 1998; el número de mujeres parlamentarias había aumentado del 4% en las elecciones de 1996 al 18% en las de 2002<sup>128</sup>.

#### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

##### **A. Promesas del Estado**

54. El Gobierno envió una carta al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1º de mayo de 2006 relativa a los ofrecimientos voluntarios y compromisos del Ecuador en el ámbito de los derechos humanos, en apoyo de la candidatura del Ecuador al Consejo de Derechos Humanos<sup>129</sup>.

55. Con arreglo al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2004-2008, los cinco pilares que sustentan las prioridades y compromisos del Gobierno son las siguientes: i) la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento institucional, en particular del sistema jurídico y de administración de justicia, la transparencia en los procesos políticos, la promoción de los valores ciudadanos mediante la educación y el fin de la impunidad; ii) la lucha contra la pobreza y la exclusión y las políticas sociales basadas en los derechos humanos, las políticas participativas y la rendición de cuentas; iii) la política internacional y los acuerdos regionales, las políticas de inmigración y el reconocimiento de los valores y de la diversidad; iv) la seguridad y la seguridad alimentaria; la seguridad ciudadana y la cultura de la paz; el medio ambiente sostenible; la seguridad jurídica y social, la protección de los derechos y la previsibilidad de la acción pública; y v) la seguridad social y el desarrollo de un sistema universal eficaz<sup>130</sup>.

##### **B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

56. En 2005, el CAT pidió al Ecuador que le informara en el plazo de un año a partir de la fecha de adopción de sus recomendaciones de las medidas concretas tomadas para dar cumplimiento a las recomendaciones relativas a las denuncias de tortura y malos tratos de miembros de grupos vulnerables, especialmente comunidades indígenas, minorías sexuales y mujeres; de la creación de programas de formación en derechos humanos con respecto al trato de los presos; de las condiciones materiales de los centros de detención; y de la independencia de la magistratura<sup>131</sup>. En febrero de 2007, el Gobierno presentó al Comité las medidas de seguimiento que contenían información de las instituciones y organismos públicos pertinentes sobre las medidas concretas adoptadas en esas cuestiones<sup>132</sup>.

57. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria formuló varias recomendaciones sobre la administración de justicia, en particular sobre financiamiento<sup>133</sup>, las condiciones de detención<sup>134</sup>, el trato a los detenidos<sup>135</sup> y las salvaguardias judiciales a su disposición<sup>136</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas formuló

recomendaciones relacionadas, entre otras cosas, con la promulgación de legislación sobre los pueblos indígenas<sup>137</sup>, las cuestiones relativas a la frontera norte<sup>138</sup>, el medio ambiente<sup>139</sup>, la consulta, participación y reconocimiento de las comunidades indígenas<sup>140</sup>, las actividades de seguridad, protesta social y justicia<sup>141</sup>, y los pueblos en aislamiento voluntario<sup>142</sup>. Por último, el Relator Especial sobre el derecho a la salud formuló recomendaciones específicas sobre la aplicación del Plan Ecuador<sup>143</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<sup>3</sup> Ecuador declares that, in accordance with the provision of article 42 of its Political Constitution, it will not permit extradition of its nationals, see *Multilateral Treaties...*

<sup>4</sup> La información relativa a otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los instrumentos regionales, puede encontrarse en las promesas y compromisos asumidos por el Ecuador ante el Consejo de Derechos Humanos, que figuran en la nota verbal de 1º de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (en adelante "carta del Ecuador"), disponible en: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/ecuador.pdf>.

<sup>5</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>6</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

<sup>7</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

<sup>8</sup> Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

<sup>9</sup> E/C.12/1/Add.100, para.4.

<sup>10</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 4.

<sup>11</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para. 59.

<sup>12</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 8.

<sup>13</sup> A/HRC/4/42/Add.2, para. 12.

<sup>14</sup> Ibid., para. 13.

<sup>15</sup> Ibid., para. 13.

<sup>16</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

<sup>17</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 5.

<sup>18</sup> CRC/C/15/Add.262, para 18.

<sup>19</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 60.

<sup>20</sup> Ecuador letter.

<sup>21</sup> A/HRC/4/32/Add.2, para. 17.

<sup>22</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 6.

<sup>23</sup> FAO submission to UPR on Ecuador, p. 1. Full text available at: [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/EC/FAO\\_ECU\\_UPR\\_S1\\_2008\\_FoodandAgricultureOrganization\\_uprsubmission.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/EC/FAO_ECU_UPR_S1_2008_FoodandAgricultureOrganization_uprsubmission.pdf).

<sup>24</sup> CRC/C/15/Add.262, para. 4.

<sup>25</sup> UNICEF submission to UPR on Ecuador, p. 3. Full text available at: [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/EC/UNICEF\\_ECU\\_UPR\\_S1\\_2008\\_UnitedNationsChildrensFunds\\_uprsubmission.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/EC/UNICEF_ECU_UPR_S1_2008_UnitedNationsChildrensFunds_uprsubmission.pdf).

<sup>26</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 6 (b).

<sup>27</sup> En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CAT	Comité contra la Tortura
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

<sup>28</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 2.

<sup>29</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 2.

<sup>30</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 2.

<sup>31</sup> See E/CN.4/2002/94/Add.1.

<sup>32</sup> See E/CN.4/2005/60/Add.4.

<sup>33</sup> See E/CN.4/2006/52/Add.2.

<sup>34</sup> A/HRC/4/40/Add.2.

<sup>35</sup> A/HRC/4/32/Add.2.

<sup>36</sup> A/HRC/4/42/Add.2.

<sup>37</sup> See the press release issued on 18 May 2007 following the visit (hereafter “press release on visit”), available at <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/42D1F65F4D223B17C12572E4003313EB?opendocument>.

<sup>38</sup> E/CN.4/2006/52/Add.2, para. 4.

<sup>39</sup> A/HRC/4/25/Add.1, para. 126.

<sup>40</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para. 5.

<sup>41</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para.100.

<sup>42</sup> E/CN.4/2005/60/Add.4, para 1.

<sup>43</sup> A/HRC/4/42/Add.2, para. 1.

<sup>44</sup> A/HRC/4/32/Add.2, para. 3.

<sup>45</sup> Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

<sup>46</sup> Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;

- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

<sup>47</sup> Questionnaire on the right to education of persons with disabilities (see A/HRC/4/29) para. 47. Questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants (see A/HRC/4/24) para. 9. Questionnaire on human rights policies and management practices (see A/HRC/4/35/Add.3) para. 7.

<sup>48</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 8.

<sup>49</sup> OHCHR, *High Commissioner's Strategic Management Plan, 2008-2009*, p. 46.

<sup>50</sup> OHCHR, *High Commissioner's Strategic Management Plan, 2008-2009*, p. 42.

<sup>51</sup> E/CN.4/2005/60/Add.4, para. 5.

<sup>52</sup> OHCHR, *Annual Report 2005*, p.

<sup>53</sup> *Annual Report 2004*, p. 122.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 214.

<sup>55</sup> *Annual Reports 2007, 2006, 2005, 2004*.

<sup>56</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 11.

<sup>57</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 19.

<sup>58</sup> E/CN.4/2002/94/Add.1, para. 81.

<sup>59</sup> A/HRC/4/32/Add.2, para. 44.

<sup>60</sup> *Ibid.*, para. 45.

<sup>61</sup> *Ibid.*, para. 45.

<sup>62</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 15.

<sup>63</sup> A/58/38, para. 291.

<sup>64</sup> CRC/C/15/Add.262, paras. 28-29.

<sup>65</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 493. See also A/HRC/4/25/Add.1, para. 123.

<sup>66</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 495. See also E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 222.

<sup>67</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 14.

<sup>68</sup> *Ibid.*, para. 21.

<sup>69</sup> *Ibid.*, para. 23.

<sup>70</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para. 91.

<sup>71</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 12.

<sup>72</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 22.

<sup>73</sup> *Ibid.*, para. 17.

<sup>74</sup> A/HRC/4/20/Add.1, page 115.

<sup>75</sup> A/HRC/4/42/Add.2, para. 18.

<sup>76</sup> E/C.12/1/Add.100, paras. 25 and 50.

<sup>77</sup> CCPR/C/79/Add.2, para. 10.

<sup>78</sup> *Ibid.*, para. 11.

<sup>79</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 46.

<sup>80</sup> Press release on visit.

<sup>81</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 23.

<sup>82</sup> CRC/C/15/Add.262, para. 70.

- <sup>83</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 33 (a).
- <sup>84</sup> E/CN.4/2002/94/Add.1, para. 54.
- <sup>85</sup> A/HRC/4/31/Add.1, paras. 64-71.
- <sup>86</sup> Ibid., para. 72.
- <sup>87</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 3.
- <sup>88</sup> E/CN.4/2006/52/Add.2, para. 36.
- <sup>89</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 25.
- <sup>90</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 33.
- <sup>91</sup> A/HRC/4/40/Add.2, page 2 and para. 64.
- <sup>92</sup> A/HRC/4/40/Add.2, fifth paragraph of the summary.
- <sup>93</sup> A/HRC/4/32/Add.2, para. 72.
- <sup>94</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 21.
- <sup>95</sup> E/CN.4/2005/64/Add.1, paras. 321, 325 and 329.
- <sup>96</sup> E/CN.4/2004/62/Add.1, para. 263.
- <sup>97</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 16.
- <sup>98</sup> Ibid., para. 41.
- <sup>99</sup> CRC/C/15/Add.262, para. 68.
- <sup>100</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 47.
- <sup>101</sup> Ibid., para. 51.
- <sup>102</sup> Press release on visit.
- <sup>103</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 29.
- <sup>104</sup> CRC/C/15/Add.262, para. 59-60.
- <sup>105</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 14.
- <sup>106</sup> E/C.12/1/Add.100, paras. 31 and 57.
- <sup>107</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 36.
- <sup>108</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 13.
- <sup>109</sup> E/C.12/1/Add.100, paras. 13 and 35.
- <sup>110</sup> A/HRC/4/32/Add.2, para. 75.
- <sup>111</sup> Ibid., para. 18.
- <sup>112</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 35.
- <sup>113</sup> CERD/C/62/CO/2, para. 16.
- <sup>114</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 20.
- <sup>115</sup> A/HRC/4/40/Add.2, 6<sup>th</sup> paragraph of the summary.
- <sup>116</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 26.
- <sup>117</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para. 57.
- <sup>118</sup> E/C.12/1/Add.100, para. 7. See also *Annual Report 2004*, p. 122.
- <sup>119</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 27.
- <sup>120</sup> E/CN.4/2006/52/Add.2, para. 1.
- <sup>121</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para. 56.



<sup>122</sup> CRC/C/15/Add.262, paras. 63 and 64.

<sup>123</sup> CERD/C/62/CO/, para. 6.

<sup>124</sup> CMW/C/ECU/CO/1, para. 16.

<sup>125</sup> Press release on visit.

<sup>126</sup> Ibid.

<sup>127</sup> A/HRC/4/42/Add.2, para. 21.

<sup>128</sup> UNDP, Country programme outline for Ecuador (2004-2008) (DP/CPO/ECU/1), para. 6, available at <http://www.undp.org/latinamerica/country-docs/Ecuador-cpo0408.pdf>.

<sup>129</sup> Ecuador letter.

<sup>130</sup> UNDAF 2004-2008, p. 10, at <http://www.undp.org/execbrd/pdf/UNDAF%20for%20Ecuador.pdf>.

<sup>131</sup> CAT/C/ECU/CO/3, para. 30.

<sup>132</sup> CAT/C/ECU/CO/3/Add.1.

<sup>133</sup> A/HRC/4/40/Add.2, para. 101 (a).

<sup>134</sup> Ibid., para. 101 (a), (f), (g).

<sup>135</sup> Ibid. 2, para. 101 (a), (d).

<sup>136</sup> Ibid., para. 101 (a), (c), (e), (g).

<sup>137</sup> A/HRC/4/32/Add.2, paras. 81-84.

<sup>138</sup> Ibid., paras. 85-87.

<sup>139</sup> Ibid., para. 88.

<sup>140</sup> Ibid, paras. 89-90.

<sup>141</sup> Ibid., paras. 91-93.

<sup>142</sup> Ibid., paras. 94-97.

<sup>143</sup> See press release on visit.

-----